



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

**CONSEJO DIRECTIVO**

*"2014- Año de HOMENAJE al Almirante Guillermo BROWN en el BICENTENARIO del COMBATE NAVAL de MONTEVIDEO"*  
**RESOLUCIÓN C.D. N° 007/14.-**  
**ELDORADO, 19 de Marzo de 2014.-**

**VISTO:** El Despacho Conjunto de las Comisiones de Reglamento y de Asuntos Académicos, referidas al Reglamento de Adscripciones a la Docencia para la asignación de actividades docentes ad-honorem acreditadas por la Facultad de Ciencias Forestales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Reglamento ha tenido un exhaustivo análisis en el seno de esta Comisión conjunta.

**QUE** el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 18 de Marzo de 2014.

**Por Ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** ACEPTAR el Despacho Conjunto de las Comisiones de Reglamento y de Asuntos Académicos y en consecuencia APROBAR el Reglamento de Adscripciones a la Docencia para la asignación de actividades docentes ad-honorem acreditadas por la Facultad de Ciencias Forestales y que se detalla en el ANEXO I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** NOTIFICAR al Sr. Decano a los fines establecidos en el Artículo 1º, Inciso "C" de la Ordenanza H.C.S. N° 001/97.

**ARTÍCULO 3º:** REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido, ARCHIVAR.

**ARTÍCULO 3º:** REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido, ARCHIVAR.  
**RESOLUCIÓN C.D. N° 007/14.-**

Ing. Ftal. OBDULIO PEREYRA  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Forestales  
U. Na. M.

**VISTO:**

Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución C.D. N° 007/14 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Artículo 1º, Inciso "C" de la Ordenanza N° 001/97.-  
Eldorado, Mnes, 25 de Marzo de 2014.

cbr/OP

Ing. Ftal. OSCAR ARTURO GAUTO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U. Na. M.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**CELIA B. RAMIREZ**  
SECRETARIA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ANEXO I (Resolución C.D.N.º 07/14)

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADSCRIPCIONES PARA ALUMNOS y GRADUADOS de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Nacional de Misiones**

ARTICULO 1º: Se entiende por ADSCRIPCION a la DOCENCIA a la asignación de actividades docentes *ad-honorem* acreditadas por la Facultad de Ciencias Forestales.

ARTICULO 2º: Las actividades de adscripción son consideradas de carácter académico y no establecen ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los adscriptos y la Facultad. Por lo tanto, no genera derechos, reconocimiento de antigüedad, emolumentos o beneficios previsionales de ningún tipo. De igual manera la Facultad no asume responsabilidades civiles o penales que se le pudieran atribuir en caso de accidentes u otros eventos derivados de la actividad del adscripto.

ARTICULO 3º: Los objetivos de las adscripciones a la docencia son:

- a) PERMITIR la incorporación de estudiantes y de graduados universitarios a las actividades de docencia en esta Unidad Académica.
- b) PROMOVER la formación de recursos humanos en actividades académicas
- c) CONTRIBUIR a acrecentar la formación, actualización y/o perfeccionamiento de estudiantes y graduados con la guía y orientación de los docentes de las asignaturas de las distintas carreras que se cursan en la facultad.
- d) PROFUNDIZAR el estudio en una especialidad o área determinada.
- e) PROPICIAR la formación pedagógico/didáctica.
- f) FAVORECER su actualización científica y bibliográfica.

ARTICULO 4º: Las Adscripciones estarán dirigidas a alumnos de la Facultad de Ciencias Forestales y a graduados universitarios en general.

ARTÍCULO 5º: Son requisitos para solicitar y tramitar una adscripción:

- a) Para un aspirante a adscripto alumno:
  1. Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Misiones.
  2. Tener aprobada la asignatura para la cual solicita la Adscripción o la/s asignaturas que son consideradas como equivalentes a esta, cuando el alumno pertenece a una carrera diferente en la que se encuentra la asignatura en cuestión, con nota mayor o igual a siete en ambos casos.
  3. Cumplir con los requisitos particulares establecidos en la convocatoria en curso, si es que las hubiere.
  4. Presentar, junto a la solicitud de adscripción: Certificado de alumno regular, Certificado de materias rendidas y su Curriculum Vitae a modo de declaración Jurada (sin comprobantes a excepción de lo estipulado anteriormente).
  5. No desempeñarse en un cargo de jerarquía superior al de Ayudante Alumno y cumplir con el régimen de incompatibilidad establecido para dicho cargo.
  6. Cumplir con lo estipulado en el Artículo 13º del presente reglamento.
- b) Para un aspirante a adscripto graduado:
  1. Ser graduado de alguna de las carreras de grado que se dictan en la Facultad, o de carreras afines de otras Facultades o Universidades reconocidas.
  2. Cumplir con los requisitos particulares establecidos en la convocatoria en curso, si es que las hubiere.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

CELIA B. RAMIREZ  
SECRETARÍA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

3. Presentar, junto a la solicitud de adscripción: copia certificada del título (o constancia de título en trámite en original), certificado Analítico y su Curriculum Vitae a modo de declaración Jurada (sin comprobantes a excepción de lo estipulado anteriormente).
4. No estar desempeñándose como docente en el ámbito de Universidad Nacional de Misiones, con excepción de la Escuela Agrotécnica Eldorado.
5. Cumplir con lo estipulado en el Artículo 13° del presente reglamento.

ARTICULO 6°: Las adscripciones podrán originarse por iniciativa de las Areas Docentes y/o por iniciativa del interesado de común acuerdo con Profesor Responsable de la asignatura motivo de la adscripción.

ARTICULO 7°: En caso de Adscripciones originadas por iniciativa de las Areas Docentes, se procederá de la siguiente manera:

- a) Las Cátedras planificarán anualmente a través de las Areas las materias en las que se asignarán adscripciones. Toda adscripción planificada deberá tener un plan de Actividades y Docente/s responsable/s de cada una.
- b) En base a la presente reglamentación se propondrán cupos y los requisitos particulares que deberán reunir los aspirantes, los cuales serán evaluados por el Consejo Directivo para su aprobación.
- c) Establecidas los cupos y los requisitos a que hace referencia el inciso anterior, la Secretaría Académica dará a conocer las mismas, con diez (10) días de anticipación a la fecha del inicio de recepción de solicitudes de Adscripción, por medio de las carteleras y/o medios de comunicación local.

ARTICULO 8°: En caso de Adscripciones originadas por iniciativa del interesado de común acuerdo con Profesor Responsable de la asignatura motivo de la adscripción, se procederá de la siguiente manera:

- a) La cátedra elaborará un plan de actividades para la adscripción estableciendo objetivos, actividades, cronograma, forma de evaluación y docente/s responsable/s de la adscripción.
- b) El aspirante presentará su solicitud de adscripción a la Secretaría Académica, adjuntando toda la documentación descrita en el Artículo 5° del presente reglamento y el plan de actividades elaborado por la cátedra.

ARTICULO 10°: El otorgamiento de adscripciones será realizado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales, luego de cumplidos los siguientes procedimientos:

- a) La presentación vía Mesa de Entrada, en tiempo y forma de la documentación requerida para la adscripción a la Secretaría Académica, que será la responsable de tramitar todo lo atinente al otorgamiento de adscripciones.
- b) La evaluación de antecedentes será realizada por Comisiones Evaluadoras ad-hoc designadas por la Secretaría Académica, las cuales serán integradas por docentes con conocimiento de la materia motivo de la adscripción y presididas por el responsable de la cátedra respectiva.
- c) Si la respectiva comisión evaluadora considera que los antecedentes del/los candidato/s a la/s adscripción/nes lo/s avala/n para ser adscripto/s, emitirá un dictamen recomendando se lo/s incorpore como tales. En caso de dos o más postulantes para una misma adscripción, la comisión evaluadora establecerá un orden de méritos.
- d) Cada Comisión Evaluadora ad-hoc, cuando lo considere oportuno, podrá solicitar una entrevista individual con los aspirantes y/o la realización de una presentación oral sobre uno de los temas a dictarse por la cátedra, debiendo notificarse a los aspirantes con una antelación mínima de 72 horas, del lugar, fecha, hora y del tema.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

CELIA B. RAMIREZ  
SECRETARIA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

- e) Los resultados de la evaluación de antecedentes y/o las que resultarán del inciso anterior, serán remitidos a la Secretaría Académica, donde se elaborará un proyecto de Resolución que será enviado al Consejo Directivo para su consideración.

ARTÍCULO 11º: El adscripto desempeñará sus funciones durante el dictado de la asignatura con opción a una prórroga debidamente fundamentada por igual período. Esta última deberá solicitarse durante el período de presentación de solicitudes de adscripción establecidas en Calendario Académico. La solicitud requerirá la conformidad explícita del Profesor a cargo de la materia y deberá ser resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 12º: Para poder acceder a la prórroga el adscripto deberá haber cumplido con las obligaciones de carácter general y las específicas establecidas para la adscripción. El cumplimiento de las mismas surgirá del informe presentado por el Docente responsable del adscripto a Secretaria Académica.

ARTICULO 13º: No se permitirá la adscripción simultánea a más de una asignatura y la cantidad máxima de asignaturas a las cuales un estudiante o graduado podrá acceder será igual a cuatro (4). Las asignaturas anuales a los efectos del presente reglamento son equivalentes a dos (2) asignaturas.

ARTICULO 14º: La Adscripción podrá finalizar antes del periodo establecido por las siguientes razones:

- a. En caso de incumplimiento injustificado por parte de un adscripto a las tareas asignadas en el plan de Actividades, el Profesor responsable de la cátedra y el Director del Área respectiva podrán solicitar la caducidad de la adscripción. La misma se instrumentará por Disposición del Decano y tendrá carácter de inapelable.
- b. Por decisión del Adscripto, que deberá justificar por escrito las razones por las cuales desiste de la adscripción.

ARTICULO 15º: Todo adscripto tendrá derecho a recibir una debida orientación y apoyo por parte del/los Docentes responsable/s de la adscripción.

ARTICULO 16º: En acuerdo con el/los Profesores/s responsables de la adscripción, el adscripto podrá solicitar modificaciones de las actividades previstas en el plan de Actividades. Toda modificación del plan de Actividades deberá contar con la aprobación del Director del Área respectiva.

ARTICULO 17º: Toda adscripción tendrá una afectación horaria mínima semanal igual a la carga horaria de la asignatura según plan de estudios correspondiente. y máxima de 10 (diez) horas, no pudiendo excederse bajo ningún concepto dicho tiempo.

ARTICULO 18º: Las actividades que normalmente estarán previstas en los planes de Actividades serán las relacionadas con la participación del adscripto en:

- a) Revisión bibliográfica sobre temas relacionados con la/s asignatura/s en la/s cual/es está adscripto.
- b) Elaboración de apuntes, material didáctico y guías de Trabajos Prácticos.
- c) Participación en los trabajos prácticos, colaborando con los alumnos en la resolución de ejercicios.
- d) Coordinación de pequeños grupos o comisiones de alumnos que llevarán adelante actividades especiales relacionadas con el desarrollo de una asignatura.
- e) Participación en actividades de evaluación que hagan a la formación docente del adscripto. En el caso de alumno adscripto, ninguna evaluación formal podrá estar a cargo del mismo.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

CELIA B. RAMIREZ  
SECRETARÍA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

- f) Participación en proyectos especiales vinculados con la enseñanza y capacitación que la cátedra lleve adelante.

ARTICULO 19º: En todos los casos las tareas desarrolladas por el Adscripto deberán ser supervisadas por personal docente de la Cátedra. En ningún caso el adscripto sustituirá en sus obligaciones al profesor en la tarea de dictado de las clases o a los auxiliares en sus funciones específicas.

ARTICULO 20º: Toda adscripción acreditada por la Facultad de Ciencias Forestales generará antecedentes a ser considerados para la actividad docente, de investigación y/o de extensión. Para tal fin la Facultad de Ciencias Forestales emitirá las certificaciones pertinentes. Se computará como tiempo de adscripción a una asignatura un período de hasta el 100 % de la duración del dictado de la misma

ARTICULO 21º: Los Profesores Titulares, Asociados y/o Adjuntos serán los responsables del control, seguimiento y formación de los adscriptos, pudiendo delegar dicha responsabilidad en los Jefes de Trabajos Prácticos. En caso de exceder el número de adscriptos las posibilidades de éstos, podrán designar como responsables a los Ayudantes de Primera.

ARTICULO 22º: Cada asignatura podrá tener una cantidad de adscriptos dependiendo de la dedicación del Profesor Titular, Asociado y/o Adjunto de la misma, según el siguiente detalle:

- a. Exclusiva: 4 (cuatro)
- b. Semi-exclusiva: 2 (dos)
- c. Simple: 1 (uno)
- d. Simple: 2 (dos) para asignaturas de 1º y 2º año, según lo establecido por la Resolución CD N° 074/09

Cuando un Profesor desempeña funciones en más de una asignatura de dictado simultaneo, deberá fijar a los efectos del presente reglamento la dedicación que desea afectar a cada una de ellas, tomando esta como referencia para determinar la cantidad de adscriptos que podrá tener en cada asignatura.

ARTICULO 23º: El/los responsables/s de la adscripción al finalizar la adscripción deberá/n entregar a Secretaría Académica un informe con la evaluación de la labor del adscripto, a los efectos de que por la vía correspondiente pueda emitirse la correspondiente constancia de su desempeño como tal y eventualmente prorrogar la adscripción.

ARTICULO 24º: El/los responsables/s de la adscripción deberán/n informar por escrito a Secretaría Académica, en caso de surgir inconveniente en el normal desarrollo de la misma a los efectos de tomar los recaudos pertinentes.

ARTICULO 25º: Si por alguna razón justificada el/los responsable/s original/les de la adscripción no pudieran atender al adscripto, la Dirección del Área y la Secretaría Académica arbitrarán los medios para que otro/s docente/s se hagan cargo del adscripto hasta finalizar el período de la adscripción.

ARTICULO 26º: Toda cuestión no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Forestales, quedando como instancia de recursos de apelación el Decano y el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

CELIA B. RAMIREZ  
SECRETARÍA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

## DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 27º: Este reglamento se aplicará a todas las adscripciones iniciadas desde el mes de febrero del año dos mil catorce inclusive. En caso de que hubiere renovación para adscripciones otorgadas por la anterior reglamentación, dicha prórroga se computará como primera adscripción a los efectos del cálculo del tiempo que podrá ser adscripto en dicha asignatura.

ARTICULO 28º: Para las renovaciones a las que hace referencia el Artículo anterior no se aplicará lo estipulado en el Artículo 22º del presente Reglamento.

ARTICULO 29º: La cantidad de nuevas adscripciones a las que podrán acceder los Estudiantes o Graduados que con anterioridad al año dos mil catorce hayan sido adscriptos, será determinando en función a la cantidad de estas, según el siguiente detalle:

- a. 4 (tres) o más adscripciones: 1(uno)
  - b. 3 (dos) adscripciones: 2 (dos)
  - c. 1 adscripción: 4 (cuatro)
- 

ingº. Flal. OBDULIO PEREYRA  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.Na.M.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

CELIA B. RAMIREZ  
SECRETARÍA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES